

Martes, 29 de mayo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de Ayudas Mínimas Vitales 2018.

1º.- OBJETO DE LAS AYUDAS

Estas ayudas tienen por objeto subvencionar a los ciudadanos/as que reúnan los requisitos establecidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura en el decreto 202/2016, de 14 de diciembre, y Orden de 15 de noviembre de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros vitales. Las ayudas para suministros mínimos vitales son ayudas económicas destinadas a personas cuyos recursos económicos resulten insuficientes para hacer frente a gastos de consumo de luz, agua y gas.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2006.

2º. REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Serán beneficiarios de estas ayudas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado por concesión judicial, o huérfanos absolutos.
- Estar empadronado y residir legal y efectivamente en la localidad con una antigüedad al menos de 6 meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de las situaciones de emigrantes retornados, transeúntes, extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, o excepcionalmente cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del solicitante o de la unidad familiar y se hay acreditado mediante informe del Servicio Social de Atención social



Martes, 29 de mayo de 2018

básica.

- Carecer de rentas o ingresos netos o líquidos suficientes. Se cogerán los ingresos netos de toda la unidad familiar de los últimos tres meses anteriores a la solicitud y se dividirán por tres, la cantidad resultante no puede ser superior al 80% del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), referido a catorce pagas, incrementándose en 8% por cada miembro de la unidad de convivencia e incrementándose en un 10% en situaciones de discapacidad igual o superior al 65% o situación de dependencia independientemente del grado y nivel que se obtenga:

LÍMITE DE INGRESOS 2018

- IPREM (Indicador Público Renta de Efectos Múltiples) 2018 (14 PAGAS): 7.519,59 €
- IPREM MENSUAL 2018 (14 PAGAS): 626,63 €

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	80 %	501,30 €
2	88 %	551,53 €
3	96 %	601,56 €
4	104 %	651,69 €
5	112 %	701,82 €
6	120 %	751,95 €
7	128 %	802,08 €
8	136 %	852,21 €
9	144 %	902,34 €
10	152 %	952,47 €
11	160 %	1.002,60 €



Martes, 29 de mayo de 2018

12	168 %	1.052,73 €
----	-------	------------

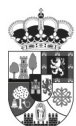
Este límite se incrementara en un 10% por cada persona con discapacidad o dependencia.

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD

Nº DE MIEMBROS	% IPREM	LÍMITE INGRESOS
1	90 %	563,96 €
2	100 %	626,63 €
3	110 %	689,29€
4	120 %	751,95 €
5	130 %	814,61 €
6	140 %	877,28 €
7	150 %	939,94 €
8	160 %	1002,60 €
9	170 %	1.065,27 €
10	180 %	1.127,93 €
11	190 %	1.190,59 €
12	200 %	1.253,26 €

SE REDUCE UN 25% SOBRE EL TOTAL DE INGRESOS, SI HAY PRÉSTAMO HIPOTECARIO O ALQUILER, Y ESTÉ ABONANDO LOS ÚLTIMOS TRES MESES.

Para los solicitantes que sean beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables



Martes, 29 de mayo de 2018

severos, se aplicarán los límites de renta y se realizará su cómputo conforme a lo establecido en la normativa reguladora del bono social para ser considerado consumidor de riesgo de exclusión social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico. (Artículo 3.4 Real Decreto 897/2017)

Se excluyen del cómputo de ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

- Prestación económica vinculadas al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Prestación familiar por hijo a cargo menor de edad o mayor de 18 años siempre que tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Las becas y ayudas al estudio
- Ayudas en concepto de transporte, comedores escolares o de alojamiento y manutención por asistencia a acciones de formación ocupacional.

3º- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1º.-Se consideran gastos subvencionables, con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran, los siguientes:

- Gastos de energía eléctrica y gas natural, incluyendo los conceptos de: potencia contratada, energía consumida, alquiler de equipos, impuestos directos/indirectos, así como cualquier otro concepto facturado relativo al suministro.

No obstante lo anterior, para los beneficiarios del bono social para consumidores vulnerables severos sólo se abonará el cincuenta por ciento de la factura a PVPC previo a la aplicación del descuento del bono social, debiendo acreditarse el pago ante el comercializador de referencia en el plazo y en los términos establecidos en la normativa estatal.

- a. Gastos de agua potable incluyendo: cuota de servicio, suministro y tasas, cánones e impuestos directos/indirectos, así como cualquier otro concepto facturado relativo al consumo, salvo alcantarillado y basura.
- b. Gastos de alta y conexión en caso de interrupción por impago del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- c. Gas butano.

2º.- No será subvencionable el gasto referido a facturas que hayan sido abonadas en su



Martes, 29 de mayo de 2018

totalidad con otros fondos, propios o de terceros, con carácter previo o posterior a la concesión de la ayuda.

3º.-La cuantía de la ayuda por todos los conceptos no podrá exceder de los siguientes importes por anualidad y unidad de convivencia:

NUMERO DE MIEMBROS	CUANTIA DE LA AYUDA ANUAL
Hasta 2 miembros	650,00 €
Entre 3 y 4 miembros	750,00 €
5 o más miembros	850,00 €

En caso de presentar varias solicitudes en la misma anualidad, no podrá concederse en el mismo año a la unidad de convivencia importe superior a lo establecido en el párrafo anterior.

Existiendo la partida presupuestaria 0111-23111-48004 consignada para el año 2018 con 70.007 euros para tal fin (Ayudas para garantizar el acceso a los servicios de suministros mínimos vitales), cantidad económica subvencionada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura de acuerdo a la resolución de fecha 22 de febrero 2018

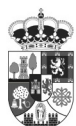
4º.- UNIDAD FAMILIAR

Se entiende por unidad de convivencia la constituida por el solicitante y las demás personas que convivan en el mismo domicilio, con independencia de la relación de parentesco entre los convivientes.

Si alguno de los miembros de la unidad de convivencia fuera beneficiario del bono social para consumidores vulnerables severos, se entenderá por unidad de convivencia la unidad familiar considerada como tal en la normativa reguladora del bono social a los solos efectos del pago de facturas de suministro eléctrico.

Se entenderá como beneficiario de la ayuda a todos los miembros de la U.F. de convivencia, si bien solo podrá ser reconocida a favor de uno de los miembros.

Se entiende vivienda habitual aquella que constituya la residencia familiar y sea coincidente con el domicilio al que se refiere la facturación de suministros.



Martes, 29 de mayo de 2018

Se considera que se reside legalmente en la vivienda cuando se está empadronado en la misma, haya contrato de alquiler, declaración de cesión, o excepcionalmente con informe del S.de Atención social básico se pueda acreditar otra situación.

5º- NO PUEDEN SOLICITARLA

No podrá concederse esta ayuda a quienes:

- a. Residan en centros de carácter social, sanitario o socio sanitaria, ya sea público, concertado o privado y que atiendan las necesidades básicas de subsistencia de los residentes
- b. Convivan temporalmente en el mismo domicilio por razones de estudio.
- c. Quienes estén conectados fraudulentamente a la red
- d. No haber reintegrado las cuantías indebidamente abonadas, para ayudas de suministros vitales concedida en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de concesión.

6º. INCOMPATIBILIDADES

La concesión de esta ayuda será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la administración o ente público o privado, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el gasto facturado.

7º.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AYUDA

Sera causa de extinción de dicha ayuda:

- La pérdida de alguno de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- Ocultación de datos o falsedad de documentos.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.
- Fallecimiento del beneficiario, si fuera el único miembro de la U.F.
- Cambio de residencia a otra localidad.

Motivos de modificación:

- Aumento o disminución del número de miembros de la U.F.

8º.- PLAZO DE SOLICITUD Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS



Martes, 29 de mayo de 2018

- 1.- Las solicitudes físicas se ajustarán al modelo oficial que se establezca en la convocatoria.
- 2.-El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el siguiente a la publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 31 de diciembre del 2018 siempre y cuando exista subvención disponible para tal fin y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia.

Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Si las solicitudes presentadas no reúnen los requisitos establecidos o no acompañan la documentación exigida en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la solicitud o aporte la documentación en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. (Pero están exentas de tributación)

Se prevé la no publicación de las ayudas concedidas, al amparo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de Mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidación Personal y Familiar y a la Propia Imagen, así como el artículo 1.1 de la Directiva 95/46/CE, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal al ser los destinatarios de las mismas, personas o familias en situación de vulnerabilidad, determinada esta por la falta o insuficiencia de recursos económicos para hacer frente a los suministros energéticos básicos relativos a su vivienda habitual.

9º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Comunicar en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzca, cualquier modificación de las circunstancias.
- Reintegrar las cantidades indebidamente abonadas como consecuencia de no haber comunicado en plazo la variación de las circunstancias.



Martes, 29 de mayo de 2018

- Consentir la transmisión de sus datos a las entidades suministradoras para la tramitación y pago de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.
- Solicitar el bono social en el caso de cumplir los requisitos establecidos en la normativa estatal para ser beneficiario del mismo.
- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

10º.- PAGO DE LA AYUDA

1.- Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto. En aquellas situaciones en que el ciudadano/as no abone directamente el gasto a la empresa suministradora por tener domiciliado el pago en entidad financiera, deberá devolver el recibo para que conste pendiente de pago. En las situaciones en que la persona se encuentre en situación de alquiler y abone al propietario de la vivienda el gasto de suministro, solamente se procederá a la subvención siempre y cuando dicha factura no la tenga pagada el propietario/a de la vivienda o bien se proceda a la devolución de la factura si existiera una domiciliación.

2.- En función del importe de la factura que se presente en la solicitud, el abono puede ser único o fraccionado, realizándose este último en pagos periódicos a medida que el beneficiario vaya presentando las facturas correspondientes, hasta el pago total de la cuantía máxima a conceder. De realizarse pagos periódicos, no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda.

De realizarse pagos periódicos no será necesario que el beneficiario solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda (Modelo Anexo II), quedando bajo criterio y valoración del Servicio Social de Atención Básica la presentación de la Declaración Responsable o una nueva petición de solicitud.

11º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA SOLICITAR LA AYUDA

Se podrá eximir de solicitar al interesado aquellos documentos que ya obran en el expediente del Servicio Social de Atención S. Básica, siempre y cuando no haya variado la situación socio-



Martes, 29 de mayo de 2018

familiar del interesado y no haya expirado el plazo de vigencia de los documentos y nos conste la situación económica de los últimos tres meses para calcular la carencia de ingresos económicos.

Las personas que no posean expediente en Servicios Sociales o habiéndolo tenido no tengan actualizados sus datos deberán AUTORIZAR al AYUNTAMIENTO para obtener de oficio los siguientes documentos de acuerdo al Anexo III:

1. Nota informativa actualizada de empadronamiento y convivencia en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal de la persona solicitante. No se admitirán aquellos que hayan sido emitidos con una antelación superior al mes a la fecha de presentación de la solicitud
2. Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
3. Certificado de prestaciones y pensiones de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
4. Certificado del SEPE de prestaciones y subsidios de los mayores de 16 años.

SERÁ OBLIGADO PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- El Documento Nacional de Identidad del solicitante o pasaporte.
 - En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario.
 - El resto de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea deberá aportar la autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
 - En el caso de refugiados, deberán aportar el documento que así lo acredite si tuvieran ya reconocida esta condición o, en caso de solicitud de asilo en trámite, deberán aportar el comprobante de su solicitud sellado, así como, en ambos casos, copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor.
 - En caso de estancia autorizada por razones humanitarias, deberán aportar copia compulsada de su pasaporte o documento de identidad válido en vigor y documentación oficial acreditativa de la autorización.



Martes, 29 de mayo de 2018

- Copia/s compulsada/s del/os libro/s de familia, certificación del Registro Civil o documentos equivalentes de su país de procedencia acreditativo del parentesco, traducido al castellano.
 - En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportarse la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
 - En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia o de las medias provisionales acordadas y del convenio regulador.
 - En situación de parejas con cese de la relación y con hijos en común, deberá aportar:
- Copia compulsada de medidas paterno-filiares mediante convenio regulador o documento notarial.
- Certificación o copia de los justificantes de retribuciones y/o nóminas de los tres meses anteriores y del contrato de trabajo, en caso de trabajadores por cuenta ajena.
 - En caso de trabajadores por cuenta propia, se presentará copia compulsada de los modelos 130 o 131, según el sistema de pagos trimestrales mediante estimación directa o estimación objetiva, al que se hallaren acogidos.
- Certificado de incapacidad temporal abonada por Entidad Colaboradora o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales donde conste el periodo e importe reconocido.
- Modelo de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Plasencia.
- Original de recibos de luz, agua, y gas que se quieran solicitar.
- Copia Certificado de minusvalía en su caso.
- Copia de contrato de alquiler o hipoteca de la vivienda y solamente justificante de haber abonado el alquiler o hipoteca en las situaciones que se requiera descontar el 25% de los ingresos de la unidad familiar para acceder a la ayuda.

LOS INGRESOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE 16 SERAN LOS CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS 3 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD DE LA AYUDA. (Justificándolos con los documentos establecidos anteriormente, certificados, nominas...)

12.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDA

1.-Las instancias se dirigirán al del Ayuntamiento de Plasencia. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes:



Martes, 29 de mayo de 2018

a) Recibida la solicitud, el Dpto. de Servicios Sociales realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b) La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes por el órgano competente.

c) En la convocatoria se publicará un formulario de solicitud y de declaración responsable a que se refiere el artículo 24.2 del Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, que podrán ser utilizados como modelos por las entidades locales beneficiarias para la tramitación de estas ayudas.

2.-El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, mediante impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en el Dpto. de Servicios Sociales.

A la solicitud, deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria, y ANEXO III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

Se procederá por resolución de Decreto de Alcaldía ante la situación de urgencia y de necesidad ineludible de las ayudas para gastos básicos de suministros de luz y agua junto con el informe favorable de los trabajadores sociales y la propuesta la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe favorable de la profesional de trabajo social, formulará la propuesta de resolución provisional la cual se notificara individualmente al interesado/a, quien tendrá derecho de presentar alegaciones, ante la no presentación de alegaciones se elevara a definitiva la lista.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión regido por las presentes bases será resolución mediante Decreto de Alcaldía.

13º.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, gas natural y/o agua potable, con excepción del gas butano que se abonará al beneficiario



Martes, 29 de mayo de 2018

directamente previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

14º.- EFICACIA DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la presente convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

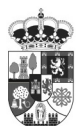
15º.- RECURSOS

Contra la presente convocatoria, y contra la resolución definitiva de concesión o denegación que de la misma se deriven y ponga fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de la publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado asimismo a partir de dicho momento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Plasencia, 21 de mayo de 2018

Fernando Pizarro Garcia

ALCALDE



Martes, 29 de mayo de 2018

ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PARA SUMINISTROS MINIMOS VITALES

SEÑALAR SI ES
VULNERABLE
SEVERO (Si o No)

1. Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	D.N.I./N.I.E.	
Domicilio	Estado civil	Teléfono
Localidad	C.P./Provincia	

Domicilio a efectos de notificaciones (rellenar en caso de no coincidir con el domicilio de residencia)	C.P./Localidad/Provincia
---------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------

2. Datos de la Unidad de convivencia

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Relación/Parentesco	D.N.I./N.I.E.

3. Concepto/s e importe/s de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales

- Energía eléctrica Agua potable Gas natural Gas butano
 Alta/reconexión por impago:

IMPORTE TOTAL SOLICITADO:..... euros



Martes, 29 de mayo de 2018

4. Ingresos de la unidad de convivencia

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	INGRESOS/RENTAS	IMPORTE

5. Documentación que se acompaña a la solicitud

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

ACEPTO la ayuda que pueda ser concedida y todas las obligaciones que de ello se deriven.

En a de de 201....

Firma del/la solicitante

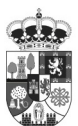
6. Consentimiento de los miembros de la unidad de convivencia

Mediante mi firma CONSIENTO la transmisión de mis datos para la tramitación de la solicitud de ayuda para suministros mínimos vitales y el pago de la ayuda a las entidades suministradoras, de conformidad con el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, sin perjuicio del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y/u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FIRMA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará de forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el Ayuntamiento de PLASENCIA, sito en C/ REY, nº 6 de PLASENCIA, 10.600

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA



Martes, 29 de mayo de 2018

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de ayudas para suministros mínimos vitales

D./Dña. _____,
con DNI/NIE núm _____ y domicilio en la C/Avda. _____
_____ nº _____ de Plasencia

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que mantengo los requisitos establecidos en el Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, para continuar percibiendo la ayuda para suministros mínimos vitales concedida.

En _____, a _____ de _____ de 201__

El/la beneficiario/a

Fdo.: _____



Martes, 29 de mayo de 2018

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA DE DATOS QUE FIGUREN EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS	NOMBRE
DNI/NIE/NIF	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO	FIRMA

DATOS PERSONALES DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DEL INTERESADO/ SOLICITANTE MAYORES DE 16 AÑOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE/NIF	Relación Parentesco	FIRMA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas firmantes dan su consentimiento expreso para que el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia consulte/recabe los datos y/o documentos obrantes en otras Administraciones Públicas, a través de la Plataforma de intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Sede Electrónica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que resulten necesarios para la tramitación de Ayudas de Mínimos Vitales 2018.

En particular, el solicitante da su autorización para que el Ayuntamiento de Plasencia pueda recabar del SEXPE información relativa a la situación legal de desempleo y a los períodos de inscripción como demandante de empleo; del SEPE si es perceptor o no de prestación por desempleo; del INSS/CAISS si recibe cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS, su vida laboral.

Los demás miembros de la unidad familiar del solicitante, mayores de dieciséis años, autorizan al Ayuntamiento de Plasencia para recabar los datos y documentos del SEPE que acrediten si son perceptores o no de prestación o subsidio por desempleo; del INSS/CAISS si perciben cualquier prestación contributiva o no contributiva o ingresos de otra naturaleza y de la TGSS su vida laboral.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

